

Señores

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECCION TERCERA – SUBSECCION B**

**CONSEJO DE ESTADO**

**ATT. MAGISTRADO PONENTE: DR. MARTIN BERMUDEZ MUÑOZ**

Bogotá D.C.

**E. S. D.**

**PROCESO:** Acción de tutela  
**RADICADO:** 11001031500020210290300  
**DEMANDANTE:** María Elba Londoño Ramirez  
**DEMANDADO:** Tribunal Administrativo de Antioquia y otros  
**ASUNTO:** Allego información

RESPETADO DOCTOR:

**MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Bello (Ant.), identificada con cédula de ciudadanía N° 22.040.308 de santa Barbara (Ant.), actuando en calidad de accionante en la acción de tutela identificada con el radicado de la referencia, además en cumplimiento de lo dispuesto en el auto sin número con fecha 28 de mayo de 2021, notificado por medio de correo electrónico el día 03 de junio de 2021, por medio del presente, allego a su despacho la documentación que tengo en mi poder con referencia a las actuaciones judiciales tuteladas y además, apporto las pruebas necesarias para acreditar lo narrado en el escrito de presentación de la presente acción.

Además de lo anterior, reitero la necesidad imperante que me asiste que mediante la figura de medida previa, hasta que la presente actuación sea resuelta de fondo, de que mediante la figura de medida previa sea suspendida la acción de demolición que se encuentra vigente en la Inspección de Control Urbano del Municipio de Bello (Ant.), antes de que se genere un perjuicio irreparable para mi persona y mi grupo familiar, ya que es el único lugar donde puedo residir por mi grave estado de salud actual.

Con los documentos que anexo en calidad de archivos adjuntos del presente memorial, pretendo demostrar ante usted que más allá de las actuaciones judiciales surtidas en el pasado, la construcción en discusión cumple arquitectónica y estructuralmente con las normas vigentes que regulan la materia, y que además, esta se encuentra en proceso de legalización mediante la figura de adición al régimen de propiedad horizontal regulado en la Ley 675 de 2001, acciones que se encuentran en curso, pero que se han dificultado por diferentes situaciones, como por ejemplo la mala fe en las actuaciones del señor EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA en calidad de copropietario de la residencia ubicada en el primer piso del edificio en cuestión.

Le ruego el favor, que se realice una revisión exhaustiva desde lo jurídico, pero además, apelando a su condición humana, toda vez que en la actualidad mi grupo familiar y yo no tenemos otro techo que nos cubra, ya que todo lo que teníamos además lo hemos invertido en la construcción, acondicionamiento y habitabilidad de la residencia, y además, sumado a todo esto, los gastos que ha generado tan difícil y dispendioso proceso judicial a los que me he visto obligada a cumplir por los diferentes hostigamientos del señor CATAÑO BEDOYA, ya mencionado.

Agradezco de antemano su indispensable colaboración para poder garantizarme los derechos fundamentales que se encuentran en riesgo de vulneración lo cual causaría un perjuicio irreparable para mí y mi grupo familiar.

Adjunto al presente documento envío lo siguiente:

1. Historia clínica.
2. Descargos en proceso sancionatorio ante la Alcaldía de Bello (Ant.).
3. Interposición y sustentación del recurso de apelación de la sentencia emitida el día 13 de marzo de 2020.

4. Respuesta a la acción de cumplimiento y proposición de excepciones ante el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del municipio de Bello.
5. Sentencia No. 00107 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant.), tutela accionada por el señor Efren Abad Cataño Bedoya.
6. Acta de copropietarios No. 001 del edificio Abad- Propiedad Horizontal.
7. Archivo de video en el cual se demuestra que casi la totalidad de los edificios del sector tienen construcción de tercer o cuarto piso.
8. Licencia de construcción del edificio que se encuentra en proceso de adición al régimen de propiedad horizontal.
9. Registro de alineamiento No. 71-7301 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello.
10. Certificación de que la construcción es estable, sin asentamientos diferenciales, ni cortes de cizalladura que pongan en riesgo la misma construcción o las construcciones aledañas emitida por el representante legal de Viviendas Confortables con Nit. 900.036.865-4.

Del Señor Magistrado, respetuosamente y agradeciendo su colaboración,

  
**MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ**

C.C. 22.040.308 de Santa Bárbara (Ant.).

Correo electrónico: [juanfelipe136@gmail.com](mailto:juanfelipe136@gmail.com)